
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

05301-2023-U

BIENESTAR SOCIAL

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial en fecha 24 de octubre de 2023, se adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las siguientes bases:

CONCRECIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNADO DEL PROGRAMA "UNED SENIOR" IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA. CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excma. Diputación provincial de Castellón, para la atención, como medida de promoción del envejecimiento activo, de los costes derivados de la matrícula y tasas universitarias de alumnado matriculado en el Programa "UNED- Senior", impartido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

Desde el posicionamiento inicial consistente en que trabajar por las personas mayores supone el reconocimiento social de quienes han dedicado su vida a la construcción de la sociedad actual, y ante la evidencia de que el actual perfil de la persona mayor apunta a una persona activa, que conserva en su plenitud su capacidad de trabajo, su necesidad de encauzar su actividad en el día a día, su ilusión por el aprendizaje y su ánimo para el afrontamiento de nuevas metas, la delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Castellón considera prioritario seguir promoviendo la articulación de iniciativas institucionales encaminadas a potenciar en dicho sector de población el aprendizaje de conocimientos y habilidades que les permitan desenvolverse en los tiempos actuales de manera activa y en concordancia con sus aspiraciones de desarrollo intelectual, afectivo, económico y social. Teniendo muy presente, en todo momento, la inmensa riqueza que para el conjunto de la sociedad supondrá asimismo, en el transcurso de su actividad, la aportación de su experiencia personal, verdadera e insustituible fuente de sabiduría social construida día a día y atesorada a lo largo de su vida.

Constituye la finalidad de la presente convocatoria, facilitar el acceso al Programa "UNED Senior", o dar continuidad a su proceso formativo ya iniciado en el mismo, a personas interesadas en las que concurren especiales dificultades para cursar sus estudios, derivadas éstas de su situación económica, edad, discapacidad, violencia de género u otros factores que puedan comportar riesgo de exclusión. En todo caso, una vez atendidas las solicitudes por personas interesadas en las que concurren factores de riesgo de exclusión, podrán ser atendidas, asimismo las formuladas por personas que, al menos, acrediten documentalmente los requisitos mínimos establecidos para la concurrencia a la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 74 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social como objetivo estratégico entre otros:

- Optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.

Contribuyendo a sus objetivos estratégicos a través del establecimiento de líneas de subvención en materia de bienestar social a personas mayores de la provincia de Castellón, concedidas en régimen de concurrencia competitiva, para favorecer el acceso a los sistemas de educación y mejorar así la calidad de vida de las mismas, en línea con los siguientes objetivos de la subvención:

- Facilitar el acceso a los sistemas de educación de las personas mayores de la provincia.

TERCERA. Personas beneficiarias

Podrán beneficiarse de las subvenciones el alumnado matriculado en estudios correspondientes al Programa UNED-Senior.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables.

Las becas de estudio convocadas hacen referencia a la atención, total o parcial, del pago del precio público de la matrícula y de los gastos de Secretaría en estudios vinculados al Programa "UNED-Senior", establecidos, con referencia al curso académico 2023/24, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con una cuantía económica unitaria máxima cifrada en ciento cuarenta euros (140'00 €).

QUINTA. Dotación económica de la convocatoria

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2023:

23100/4790011 "Convocatoria subvenciones becas alumnado Programa "UNED-Senior"

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 5.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 36573 y la subvención máxima por beneficiario de 140,00 €.

SEXTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables. Concretamente se financiarán aquellos gastos destinados a la atención de los gastos de matriculación y tasas en los estudios vinculados al Programa "UNED-Senior", establecidos, con referencia al curso académico 2023/24, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas interesadas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de

medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona a comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

Dicha documentación podrá presentarse ante el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón, mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM), de Morella (C/. San Julián, 52. 12300 Morella), Traiguera (C/. Ancha, 12330 Traiguera), Benasal (Plaza Don Blasco, 21. 12160 Benasal), Onda (Plaza de España, 20. 12200 Onda), Montanejos (Plaza de España, 15. 12448 Montanejos), y Segorbe (Plaza Almudín, 1. 12400 Segorbe).

Si se elige presentar por medios electrónicos, se habilitará un procedimiento específico en el catálogo de trámites, al objeto de facilitar la adecuada formalización de las solicitudes.

En cualquier caso, la documentación a presentar será la siguiente:

1. La solicitud de beca de formación, referente al curso académico 2023/24, formalizada en modelo-tipo, facilitado al efecto por la Sección de Acción Social de la Diputación Provincial de Castellón, y disponible asimismo en la página web institucional (www.dipcas.es), deberá ser formulada por las personas interesadas con la descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos. ANEXO I.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando la clasificación de conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la clasificación de conceptos de gasto configurados como subvencionables.

El importe del total de gastos subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se detallarán los ingresos que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación/Patronato de Turismo (elegir la opción correcta), otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, y será coincidente con el gasto a justificar de la subvención concedida.

2. Fotocopia del DNI o NIE.

3. Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

4. Ficha bancaria de mantenimiento de terceros, debidamente cumplimentada, y sellada por la entidad bancaria, en modelo-tipo de la Diputación Provincial de Castellón. ANEXO III.

5. Acreditación de que el solicitante no realiza ninguna actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable según modelo adjunto (ANEXO IV)

6. Fotocopia de la declaración de IRPF, formalizada ante la AEAT, correspondiente al ejercicio económico 2022. De encontrarse exento/a de su formalización, por reunir la condición de pensionista o jubilado/a, deberá aportarse fotocopia de la certificación, expedida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, acreditativa de la pensión o pensiones percibidas, y de su importe económico anual. En el caso de que el contribuyente no hubiera presentado declaración de Renta y no estuviera obligado a presentarla, según los datos en poder de la AEAT, se presentará un certificado negativo de Renta expedido por la AEAT.

7. En el supuesto de concurrencia de discapacidad, fotocopia compulsada del certificado de reconocimiento de minusvalía, expedido por el organismo competente, en el que conste el porcentaje reconocido al titular.

8. En el supuesto de concurrencia de la condición de víctima acreditada de violencia de género, según lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, deberá acreditarse documentalmente dicha circunstancia mediante cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (B.O.E. núm. 297, de 10 de diciembre de 2008). Dicha documentación se pondrá de manifiesto ante el personal adscrito al servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Castellón, que formalizará diligencia relativa a su efectiva presentación, sin que la propia documentación acreditativa obre en dependencias provinciales formando parte del correspondiente expediente administrativo. Todo ello de conformidad con lo preceptuado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9. Fotocopia del documento acreditativo de la matriculación del/de la aspirante, referente al curso académico 2023/24, en los estudios del Programa "UNED Senior". De no haber sido formalizada la misma con anterioridad al momento de formular la solicitud, deberá aportarse declaración de la persona interesada, relativa al nivel académico que se prevé cursar durante el curso 2023/24.

10. Declaración jurada relativa a no disfrutarla persona solicitante, de otra beca o ayuda económica, aplicable a idéntico periodo al solicitado, financiada con fondos públicos o privados. ANEXO V.

11. Declaración jurada, relativa a los ingresos económicos anuales. ANEXO VI

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante prelación, es decir mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, y adjudicar, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos.

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo informe al respecto.

c) No teniéndose en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las Entidades peticionarias, se prescindirá del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La diputada delegada de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Castellón.

Vocales:

- Jefatura del servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Castellón.
- Personal técnico adscrito al servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Castellón.

Secretaría: Personal administrativo adscrito al servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Criterios para la asignación de las becas de estudio

La valoración las solicitudes de beca de estudio, atenderá a los criterios prioritarios que se reseñan a continuación, ponderándose los mismos, hasta un máximo de dieciocho puntos, del siguiente modo:

- Edad de la persona solicitante: Hasta un máximo de 5'00 puntos, de acuerdo con los siguientes intervalos de edad:

Edad del /de la aspirante	Valoración
Entre 55 y 59 años	1'00
Entre 60 y 64 años	2'00
Entre 65 y 69 años	3'00
Igual a superior a 70 años	5'00

- Ingresos económicos de la persona solicitante: Hasta un máximo de 5'00 puntos, de acuerdo con la valoración de los siguientes niveles retributivos:

Ingresos económicos anuales	Valoración
Inferiores a IPREM (8.400,00 €)	5'00
Comprendidos entre IPREM + 50 % (entre 8.400,00 y 12.600,00 €)	3'00
Superiores a IPREM + 50 % (> 12.600,00 €)	0'00

Nota: El IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo, entre otros. Establecido para el ejercicio económico 2023 en una cuantía mensual cifrada en 600,00 euros, la cuantía total anual reseñada en la tabla anterior hace referencia a un total de 14 pagas).

* Dichos ingresos económicos se reflejarán en el Anexo VI: Solicitud (marcando una x en la casilla correspondiente a los ingresos económicos anuales de la persona solicitante).

- Concurrencia de discapacidad en la persona solicitante: La concurrencia de discapacidad física, psíquica o sensorial se valorará hasta un máximo de 3'00 puntos, en función del porcentaje de minusvalía acreditado, de acuerdo con la siguiente gradación:

Porcentaje de minusvalía	Valoración
Inferior a 33'00 %	0'00
Entre 33'00 y 64'99 %	2'00
Igual o superior a 65'00 %	3'00

- Concurrencia de la condición de víctima acreditada de la violencia de género en la mujer solicitante: 5'00 puntos.

De existir igualdad en la puntuación total obtenida por varios aspirantes en la valoración de los anteriores criterios, los mismos serán ordenados, en atención a su edad para la asignación de las becas de estudio, priorizándose a la persona de mayor edad sobre la persona más joven.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas mediante prelación a las que hayan obtenido mayor valoración, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria.

Efectuada la valoración de la totalidad de las solicitudes en aplicación de los anteriores criterios, se emitirá propuesta definitiva de adjudicación de beca de estudio, por el importe unitario establecido en la base primera para los estudios cursados a favor de las personas que hayan obtenido mayor puntuación y priorización en atención a su edad.

La persona beneficiaria vendrá obligada a aceptar la beca concedida. En el caso de no ser posible, deberá renunciar a ella, expresa y motivadamente, con anterioridad al 15 de diciembre de 2023, condicionada dicha fecha por los plazos de solicitud y resolución.

En el supuesto de que se produzca una renuncia por parte de la persona adjudicataria de la beca, o se produzca la pérdida de la beca por alguna de las causas señaladas en la base duodécima, la Diputación Provincial de Castellón podrá proceder a su reasignación al aspirante al que correspondiera, en atención a la priorización establecida en el proceso de valoración efectuado al efecto.

DÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas interesadas beneficiarias de la concesión de beca de estudio quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

DECIMOPRIMERA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 15 de noviembre de 2023, motivada por los períodos y plazos de matriculación, solicitud y resolución a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOSEGUNDA. Abono de la subvención de la beca de estudio

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

El importe de la beca de estudio será abonado tras la formalización por la persona beneficiaria, ante la Diputación provincial de Castellón, de la acreditación documental de la matriculación efectiva llevada a

cabo por parte de la persona becada y del abono completo de las tasas académicas correspondientes, mediante la presentación del correspondiente adeudo bancario. Dicha documentación presentada en la justificación se corresponde con la documentación justificativa necesaria para el abono de la beca de estudio (fecha máxima de presentación 20 de noviembre de 2023). Dicho adeudo bancario o justificante de pago debe tener todos los datos de la persona solicitante a fin de la correcta comprobación.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrase el sistema de compensación para el pago de la subvención.

DECIMOTERCERA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 20 de noviembre de 2023.

De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas interesadas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona a comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

Dicha documentación podrá formalizarse ante el Registro General de la Diputación Provincial de Castelló o en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM), de Morella (C/. San Julián, 52. 12300 Morella), Traiguera (C/. Ancha, 12330 Traiguera), Benasal (Plaza Don Blasco, 21. 12160 Benasal), Onda (Plaza de España, 20. 12200 Onda), Montanejos (Plaza de España, 15. 12448 Montanejos), y Segorbe (Plaza Almodín, 1. 12400 Segorbe).

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es). ANEXO VII

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según los conceptos que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO VIII

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según la clasificación de los conceptos de gasto que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es). ANEXO VII

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida. o prorratea según el modelo que consta en el ANEXO IX

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).ANEXO VII

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago

b.4.1) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Concretamente será la acreditación documental de la matriculación efectiva llevada a cabo por parte de la persona becada y del abono completo de las tasas académicas correspondientes, sin posibilidad de justificar fraccionamientos de pago, mediante la presentación del documento de matriculación expedido por la UNED y del correspondiente adeudo bancario (dicho adeudo bancario deberá contener todos los datos de la persona beneficiaria a efectos de la correcta comprobación del pago)

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOCUARTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOQUINTA.-Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la subvención.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSEXTA.- Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA.- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Castellón de la Plana, 24 de octubre de 2023
Diputada delegada de Bienestar Social,
MARIA LUISA TORLÀ BARRACHINA.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA DE ESTUDIO

PROGRAMA " UNED SENIOR". Curso académico 2023/24

1.- INTRODUCCIÓN

D/D.^a _____ con DNI/
NIE _____ , domiciliado/a en _____ (calle/plaza)
a) _____ nº _____ , de la localidad de _____

C.P. _____ , tfno. _____ , e-mail _____ , de acuerdo con el contenido de las Bases de la Convocatoria de becas de estudio destinadas a alumnado del Programa "UNED Senior" impartido, durante del curso académico 2023/24, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia- UNED, a otorgar por parte de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a otorgar por parte de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:

S O L I C I T A, le sea concedida una beca de estudio por importe de _____, destinada a la atención de los gastos derivados de su matriculación en los estudios correspondientes al Programa "UNED Senior", impartidos durante el curso académico 2023/24 por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

_____, _____ de _____ 2023

El/la solicitante,

Fdo: _____ .

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Clasificación de concepto	Importe
GASTO MATRÍCULA Y TASAS UNIVERSITARIAS	
TOTAL	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
TOTAL	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	

El IVA soportado es: ☐ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

D./D^a

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN
EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con D.N.I , en calidad
de de la entidad/club , con CIF
..... , y a los efectos de la Convocatoria de becas destinadas al alumnado del programa UNED-
SENIOR, curso 2023/24

DECLARA: Que la entidad.....con CIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en , a de de 20XX.
D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO III

FICHA BANCARIA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DE LA PERSONA ACREEDORA

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL _____

_____ N.I.F. _____

TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CÓDIGO IBAN																			

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Persona acreedora/ Representante

Fdo. _____

D.N.I. _____

Los datos son tratados por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN (en adelante, la Diputación de Castellón), en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión económica, contable y fiscal, en virtud de la relación comercial o contractual que mantiene con la entidad. El plazo de conservación será por el tiempo que pueda ser requerida por la autoridad pública competente. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, mediante un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana, o a través de la Sede Electrónica <https://dipcas.sedelectronica.es>. Si considera vulnerado su derecho podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D^a, con D.N.I., en calidad de de la entidad/club, con CIF , y a los efectos de la Convocatoria de becas para el alumnado matriculado en el programa UNED- SENIOR, ejercicio 2023-24.

DECLARA que

A) SÍ/NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- con efectos en los intercambios y la competencia

B) De SÍ realizar las anteriores actividad/actividades económicas:

- SÍ/ NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas
- SÍ/NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas

Firmado, en , a de de 20XX.

D./D^a

ANEXO V
DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____, NIF _____ en calidad de solicitante de una beca de estudio, de titularidad provincial, correspondiente a los estudios impartidos durante el curso académico 2023/24 por la Universidad Nacional de Educación a Distancia- Programa UNED SENIOR,

DECLARA:

No disfrutar de otra beca o ayuda económica, aplicable a idéntico periodo al solicitado, financiada con fondos públicos o privados.

En _____ a ____ de _____ de 2023

(Firma)

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA INGRESOS ECONÓMICOS ANUALES

* Señalar con una X en la casilla que corresponda según los ingresos económicos anuales de la persona solicitante:

Ingresos económicos anuales	Señalar con X
Inferiores a IPREM (8.400,00 €)	
Comprendidos entre IPREM + 50 % (entre 8.400,00 y 12.600,00 €)	
Superiores a IPREM + 50 % (> 12.600,00 €)	

- Nombre y apellidos:

- DNI/NIE:

En _____ a ____ de _____ de 2023

(Firma)

ANEXO VII

MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES. CUENTA JUSTIFICATIVA.

BECAS DE ESTUDIO ALUMNADO PROGRAMA "UNED-SENIOR".
CURSO ACADEMICO 2023/24.

D/D^a _____,
NIF _____

DECLARA:

Que concedida por la Diputación Provincial de Castellón una beca de estudio correspondiente al Programa UNED-Senior, con referencia al curso académico 2023/24 (Expediente Gestiona _____/2023), por un importe de ciento cuarenta euros (140,00 €), con un gasto a justificar de 140,00 euros según resolución de la concesión, formaliza adjunta la siguiente documentación acreditativa del gasto:

Nº	Documento	Importe	Fecha de pago
1	Documento acreditativo de la matriculación, emitido por UNED	–	–
2	Justificante bancario del pago de las tasas académicas	(1)	

(1) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos a justificar según resolución de concesión; en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

Lo que declara en _____, a fecha _____

(Firma)

D. _____, como persona concurrente a la convocatoria de becas de estudio correspondientes al Programa "UNED-Senior" (Curso académico 2023/24), declara la veracidad de los datos que se contienen en Resumen de la Memoria que se adjunta.

ACTIVIDAD: Programa "UNED-Senior", de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, correspondiente al curso académico 2023/2024

Fechas de realización: entre octubre de 2023 y junio de 2024.

OBJETIVOS:

Los genéricamente establecidos en las bases de la convocatoria.

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA:

Satisfactorio en el supuesto de concesión de la beca de estudio solicitada.

INCIDENCIAS REMARCABLES (reseñar brevemente de haber concurrido alguna):

Lo que declaro en _____ a fecha _____

Firma:

ANEXO VIII

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS
POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO:
CIF:
REPRESENTANTE:
NIF:
SUBVENCIÓN PARA:
EXPED:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Clasificación de concepto	Importe solicitado/	Importe ejecutado	Desviación %
GASTO MATRÍCULA Y TASAS UNIVERSITARIAS			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitado/	Importe ejecutado	Desviación %
TOTAL			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)
En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO IX
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad/club , con CIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas al alumnado de la UNED- PRO-GRAMA UNED-SENIOR. Curso académico 2023/24.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- ☐ Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
☐ Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario)

Firmado, en , a de de 2023.

D./D^a....."

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES NO HABITUALES

D./D^a, con D.N.I., en calidad
de de la entidad/club, con CIF
....., y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONVOCATORIA BECAS
ALUMNADO UNED-SENIOR 2023/24.

DECLARA que

Los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o
jurado

☐ SÍ

☐ NO

supera el salario mínimo interprofesional

Firmado, en, a de de 20XX.

D./D^a